



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**ACTA DE AUDIENCIA NÚMERO 11**  
**ART. 373 CGP**

<b>Fecha</b>	02 de febrero de 2023	<b>Hora</b>	09:00 am
--------------	-----------------------	-------------	----------

<b>Radicado</b>						
<b>05001</b>	<b>31</b>	<b>03</b>	<b>016</b>	<b>2018</b>	<b>00566</b>	<b>00</b>

<b>Partes e intervinientes</b>		<b>C.C. / T.P.</b>	<b>Asistencia</b>
Demandante	Yorleibys Correa Barrios	C.C. 43.148.420	<b>No</b>
Demandante	Gilda Barrios Negrete	C.C. 39.300.263	<b>No</b>
Demandante	Francisco Correa Rodríguez	C.C. 4.813.092	<b>No</b>
Apoderado Demandante	Ana Katherine Peña Valencia	T.P. 270.453	<b>Si</b>
Demandado	Clínica Plástica y Estética Nova	NIT. 900.326.211-2	<b>Si</b>
Representante legal	John Jairo Monsalve Bedoya	C.C. 70.558.064	<b>Si</b>
Apoderado Demandante	Astrid Yulieth López Usme	T.P. 138.602	<b>Si</b>
Demandado	David Alonso Yepes Tejada	C.C. 71.381.708	<b>No</b>
Apoderado Demandado	Diana Lizeth Velásquez Restrepo	T.P. 211.540	<b>Si</b>
Demandado	Daniel Hincapié	C.C. 71.791.469	<b>No</b>
Apoderado Demandado	Juan Diego Jiménez Gutiérrez	T.P. 210.125	<b>Si</b>
Demandado	Norberto Andrés Suarez Pérez	C.C. 74.186.239	<b>No</b>

Apoderado Demandado	Jorge Alberto Cabrera Sierra	T.P. 300.795	<b>Si</b>
Llamada en garantía	La Previsora Compañía de Seguros S.A.	NIT. 860.002.400-2	<b>No</b>
Apoderada del Llamado	Marisol Restrepo Henao	T.P. 48.493	<b>Si</b>

Proceden las partes a identificarse, comenzando con la instrucción del proceso conforme las pruebas decretadas en la audiencia inicial.

En ese orden, manifiesta el apoderado de la Clínica Plástica y Estética Nova que desiste de la prueba testimonial al señor Mauricio Mira.

De igual manera, el apoderado del señor David Alonso Yepes Tejada desiste del testimonio de la señora Martha Lucia Gómez, así como también desiste del mismo, el codemandado Norberto Andrés Suarez Pérez.

Desiste de la prueba de ratificación de documentos la apoderada del llamado en garantía.

El representante del codemandado Daniel Hincapié desiste de la contradicción del dictamen con relación a la experticia rendida por el señor Eduardo Lema Flórez

Manifestaciones todas estas, que esta agencia judicial accede a las mismas.

Desistiendo de las citadas pruebas, y de manera posterior, el despacho y las partes proceden a realizar contradicción de los dictámenes periciales realizados por los profesionales Doctora Laura Juliana Zapata Rúa y Doctor Cesar Edwin Martínez Correa, culminando los mismos las partes emiten los respectivos alegatos finales.

El fallo se emitirá por escrito y dentro de los 10 días siguientes a la presente fecha conforme las consideraciones expuestas.

La presente decisión se notifica en **ESTRADOS**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez